



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2020-MPH

Caraz, 04 SET. 2020

VISTO:

Los Informes Legales N° 437-2020-MPHy/05.10 y N° 458-2020-MPHy/05.10; los informes de la Unidad de Potencial Humano N° 231-2020-MPHy/06.31 de fecha 27 de mayo 2020, INFORME N° 271-2020-MPHy/06.31 de fecha 24 de junio de 2020 y el INFORME N° 361-2020-MPHy/06.31 de fecha 04 de agosto 2020.



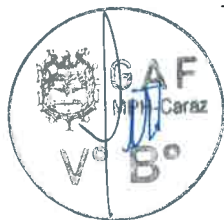
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, que determinan que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Unidad de Potencial Humano mediante el informe N° 231-2020-MPHy/06.31 de fecha 27 de mayo de 2020 solicita la aprobación del horario laboral de la Municipalidad Provincial de Huaylas, exponiendo:

1. Mediante el Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, establece en el numeral 2.1 que: Que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente Decreto Legislativo en: c) Reducir la jornada de trabajo, d) Modificar el horario de trabajo, y e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible.
2. En atención a la norma citada, a continuación sugiero adoptar las siguientes acciones las cuales deberán de ejecutarse desde el 01 de junio del 2020:
 - a. Reducir la jornada de trabajo a cinco (05) horas diarias para el personal administrativo.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

b. Modificar el horario de trabajo, estableciendo dos turnos de asistencia para el personal administrativo:

- Horario mañana: 8:00 am a 01:00 pm
- Horario tarde: 02:00 pm a 07:00 pm
- La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana continúan laborando en su horario de trabajo habitual, es decir no se realiza ninguna modificación.
- Los Gerentes de asesoría, de línea y apoyo únicamente deberán de realizar el marcado a las 08:00 am de lunes a viernes, debido a que se encuentran exonerados de los demás marcados de asistencia.



Que, mediante el informe N° 271-2020-MPHy/06.31 de fecha 24 de junio de 2020 la Unidad de Potencial Humano informa la subsanación de observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el informe Legal N° 288-2020/MPH-Cz.05.10,

Que, mediante el INFORME N° 361-2020-MPHy/06.31 de fecha 04 de agosto 2020 el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, solicitada reconsideración para aprobación de horario laboral, en mérito al informe Legal N°108-2020-MPHY/ALE/FLA.



Que, el Decreto Legislativo N° 1505 - DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES EXCEPCIONALES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, estas medidas se podrían aplicar para asegurar el **retorno gradual de los servidores** a sus centros de trabajo en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Dichas medidas pueden ser utilizadas hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, dentro de las medidas que señala Decreto Legislativo N° 1505 se encuentra la reducción de la jornada laboral, la cual se traduce en la disminución de horas que el trabajador prestará servicios a la entidad. Esta reducción podría ser diaria, semanal o mensual.



Que, el inicio 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, establece que *"La cantidad mínima de horas de recuperación diarias deberá ser fijada por cada entidad tomando en cuenta variables como: el horario de ingreso, la jornada laboral establecida, la hora de inicio/fin de la inmovilización social obligatoria, las condiciones médicas del/la servidor/a civil, su condición de discapacidad o la del familiar que se encuentra bajo su cuidado y el tiempo necesario para que el/la servidor/a civil retorne a su domicilio, si es mujer gestante, si el/la servidor/a civil tiene a su cargo hijos/as en edad escolar o si tiene bajo su cuidado a personas*



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

adultas mayores, así como la conciliación familiar y laboral. **DICHA RECUPERACIÓN DE HORAS PUEDE EFECTUARSE DE FORMA PRESENCIAL O A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJO REMOTO**".

Que, el Decreto Legislativo N° 1505 no ha establecido un límite respecto de las horas que pueden reducirse de la jornada laboral, por lo que la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad Provincial de Huaylas deberá **EVALUAR CASO POR CASO**, analizando la naturaleza de los puestos que serán afectados con dicha medida y evitando que se alteren la continuación de las actividades de la entidad o el servicio que brinda.

Que, la reducción de la jornada laboral tiene por finalidad la reducción del riesgo de contagio por parte de los servidores y funcionarios públicos como consecuencia de su asistencia presencial al centro de labores.

Que, en virtud a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1505, además de la reducción de la jornada laboral, resulta posible establecer **MODALIDADES MIXTAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, alternando labores presenciales con trabajo remoto o con la licencia con goce de remuneraciones compensable, lo cual puede ser dispuesto por la Unidad de Potencial Humano a efectos de complementar la referida medida de reducción de la jornada presencial. **EN ESA LÍNEA, LAS HORAS NO LABORADAS, PRODUCTO DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA, ESTARÁN SUJETAS A COMPENSACIÓN POSTERIOR.**

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de julio de 2020, se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Así mismo, de acuerdo al artículo 2° de la señalada norma, **se suspende el aislamiento social obligatorio para la provincia de Huaylas.**

Que, el artículo 4° de la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto" señala que sobre dicho concepto contenido en el artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. El trabajo remoto **no se limita a los servicios que pueden ser prestados mediante medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de servicio que no requiera la presencia física del/de la servidor/a en la entidad pública.**



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huancayo - Caraz

Que, las entidades públicas determinan el grupo de servidores/as que realiza trabajo remoto de manera integral o bajo modalidades mixtas de prestación del servicio. Para efectuar dicha identificación, se toma en cuenta la pertenencia del/de la servidor/a al grupo de riesgo, las funciones o naturaleza de su puesto y las disposiciones que emita la autoridad sanitaria nacional.

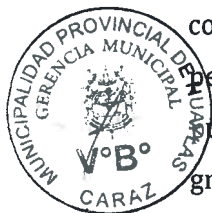
En tanto, la Unidad de Potencial Humano deberá disponer las acciones necesarias para garantizar que los servidores civiles (indistintamente de su régimen laboral) continúen con la prestación de labores desde sus domicilios, siempre que la naturaleza del puesto lo permita. Resulta menester señalar que, para la aplicación del trabajo remoto, las entidades públicas deberán tener en cuenta la situación de los servidores considerados dentro del grupo de riesgo (COVID-19) en el marco de la declaración de Estado de Emergencia Nacional. Para tal efecto, deberán observar lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 026-2020, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, concordante con lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE, emitida por SERVIR.

Que, el c y como señala el informe de la referencia, el Informe Técnico N° 001066-2020-SERVIR-GPGSC, establece en su parte considerativa: "El artículo 10° del citado decreto supremo, establece que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros

Es así que el referido artículo fija el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza, de la siguiente manera:

Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía entrada 07:00 hora salida 16:00 horas. Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía entrada 10:00 horas salida 19:00 horas.

Adicionalmente, el numeral 10.2 del artículo 10 del decreto supremo citado, señala que las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación".





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, para la aplicación del trabajo remoto en la Municipalidad Provincial de Huaylas, deberá de emplearse lo señalado en la “Guía para realizar el Trabajo Remoto en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2020- SERVIR-PE y la “Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva 39-2020-SERVIR-PE.

Estando a los fundamentos legales expuestos, considerando el artículo 39° *in fine* de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la facultad conferida mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPhy de fecha 14 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre del 2020 la reducción de la jornada de trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaylas a cinco (05) horas diarias para el personal administrativo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19 estableciéndose dos turnos de asistencia como se detalla en el siguiente cuadro

TURNOS	INGRESO	SALIDA
Mañana	08:00 horas	13:00 horas
Tarde	14:00 horas	19:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Potencial Humano en obediencia el ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huaylas y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505, deberá establecer en un plazo máximo de 05 días, **las modalidades de recuperación de las horas laborales** que ocasione la señalada reducción.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Potencial Humano en cumplimiento de la Normativa señalada elevará a este despacho en un plazo máximo de 05 días, la **directiva (o documento análogo), para la Ejecución del Trabajo Remoto en la Municipalidad Provincial de Huaylas**, conforme lo establece la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2020- SERVIR-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva 39-2020-SERVIR-PE y demás normativa al respecto emitida por el MINSA.

ARTÍCULO CUARTO: Los Gerentes de asesoría, de línea y apoyo únicamente deberán de realizar el marcado de su asistencia a las 08:00 horas de lunes a viernes, debido a que se encuentran exonerados de los demás marcados de asistencia.



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

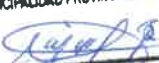
ARTÍCULO QUINTO: Cada Unidad Orgánica es responsable de organizar el espacio físico de las oficinas para un mejor distanciamiento social y establecer la asistencia del personal en cada turno, dando cuenta a la Unidad de Potencial Humano. Así mismo, la Unidad de Potencial Humano en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos determinará el aforo máximo permitido en cada oficina del Municipio Provincial de Huaylas para el desarrollo de las actividades laborales dentro del Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO SEXTO: Las Unidades Orgánicas comprendidas en el Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MPHy de fecha 16 de marzo del 2020 como: Seguridad Ciudadana, en el cual está incluido: Policía Municipal y Serenazgo; asimismo la Unidad de Fiscalización, Servicios de Limpieza Pública, Seguridad de Tránsito Vial dependiente de la Gerencia de Transportes y Defensa Civil, seguirán laborando en el horario normal establecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

